

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 NOV 2020

VISTOS: la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 300-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G., de fecha 21 de octubre de 2020; la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 353-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G., de fecha 13 de noviembre de 2020; el INFORME N° 002-2020/GRP-401000-401300-401330, de fecha 24 de noviembre de 2020, del C.P.C. NESTOR JIMENEZ CORDOVA – Especialista Administrativo III; el Proveído de fecha 25 de noviembre de 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305 – Leyes de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional iniciado, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; y en tal sentido el numeral 9.2. del Artículo 9° de esta Ley señala que, la: "autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 300-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G., de fecha 21 de octubre de 2020, se resuelve **DESIGNAR** la **COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE ALMACÉN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA";

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 353-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G., de fecha 13 de noviembre de 2020, se resuelve **RECONFORMAR** la **COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE ALMACÉN**, de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA";

Que, en atención al INFORME N° 002-2020/GRP-401000-401300-401330, de fecha 24 de noviembre de 2020, del C.P.C. NESTOR JIMENEZ CORDOVA – Especialista Administrativo III, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, **SOLICITA** la **RECONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE ALMACÉN**; por lo cual remite su propuesta de los nuevos profesionales:

MIEMBROS:

Sr. ORLANDO FERNANDEZ CALLE
Sr. OSCAR ÁVILA LUDEÑA
Sr. GREGORIO INGA LÓPEZ

Presidente
Miembro
Miembro

PERSONAL DE APOYO:

Sr. ÓSCAR ROBLEDO RIMAYCUNA

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 NOV. 2020

Sr. JOSÉ ALBERTO RUIZ PEDRERA

SUPERVISIÓN:

C.P.C. MARÍA CECILIA ARRIETA LA TORRE

Que, al respecto la DIRECTIVA REGIONAL N° 04-2017/GRP-480000-480400, denominada "Control del Proceso Logístico de Almacenamiento, Distribución, Inventario Físico y Baja de Bienes y/o existencias en el Pliego Gobierno Regional Piura", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece: "IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en dicha directiva son de cumplimiento obligatorio por parte de todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, (...)";

Que, estando a la directiva antes mencionada, entre las DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, en el numeral 8.22 señala: "La Jefatura de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, establecerá el cronograma del inventario semestral y de fin de año designando la Comisión de Inventario y elaborar el Instructivo – Guía respectivo";

Que, asimismo, corresponde hacer mención que, entre otras disposiciones específicas de acuerdo a establecido en el numeral 8.27 – Preparación del inventario, inciso c. de la Directiva, establece: "Comisión de Inventario. El Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, designa la Comisión de Inventario, la misma que estará compuesto por el personal de Abastecimiento, Contabilidad y un veedor de la Oficina de Control Institucional; el personal de almacén solo intervendrá como apoyo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y/o existencias";

Que, mediante la Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de Descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales;

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA del 14 de marzo de 2008, obliga a todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA publicado el 03 de junio del 2012, se modificó el Artículo 121° del mencionado Reglamento, estableciendo que: "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas la entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación (...)". "Para realizar un inventario se conformará necesariamente una Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario (...)";



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 384 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 30 NOV 2020

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y al requerimiento efectuado por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, resulta procedente emitir el acto administrativo, disponiendo la **RECONFORMACIÓN** de la **COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE ALMACÉN**, según propuesta alcanzada mediante Proveído de fecha 25 de noviembre de 2020;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la **COMISIÓN DE TOMA DE INVENTARIO DE ALMACÉN**, de la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"; la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS:

Sr. ORLANDO FERNANDEZ CALLE
Sr. OSCAR ÁVILA LUDEÑA
Sr. GREGORIO INGA LÓPEZ

Presidente
Miembro
Miembro

PERSONAL DE APOYO:

Sr. ÓSCAR ROBLEDO RIMAYCUNA
Sr. JOSÉ ALBERTO RUIZ PEDRERA

SUPERVISIÓN:

C.P.C. MARÍA CECILIA ARRIETA LA TORRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero; asimismo a las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración, Equipo de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Control Patrimonial, Almacén Central, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

